



Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil

www.torreperogil.es

DECRETO /2018

Vista el decreto de aprobación de Servicio Prioritario de la Guardería temporera para la campaña de recolección de la aceituna 2018/19.

Vista la necesidad de puesta en marcha la **GUARDERÍA TEMPORERA**, se hace necesaria la contratación laboral temporal de **DOS EDUCADORES/AS Y UN/A COCINERO/A**.

Vistas las bases elaboradas para la selección y posterior contratación de personal laboral temporal, a fin de poner en funcionamiento la **GUARDERÍA TEMPORERA** desde el 1 de diciembre, hasta la finalización de la campaña

Por la presente, se **RESUELVE**:

PRIMERO:- Aprobar las siguientes bases generales que habrán de regir la selección para la contratación de personal laboral temporal, a fin de cubrir el puesto de **DOS EDUCADORES/AS Y UN/A COCINERO/A**.

“BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DOS EDUCADORES/AS Y UN/A COCINERO/A PARA LA GUARDERÍA TEMPORERA CAMPAÑA 2018/19

1.- OBJETO:- Es objeto de la presente convocatoria es la selección mediante Concurso de **DOS EDUCADORES/AS Y UN/A COCINERO/A PARA LA GUARDERÍA TEMPORERA CAMPAÑA 2018/19**.

Estas contrataciones están vinculadas a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén.

La modalidad de contratación será laboral-temporal de naturaleza denominada por obra o servicio.

Se clasifican como Grupo de titulación C2 16 los/as Educadoras y E-11 el/la Cocinero/a a tenor del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El horario concreto de prestación de la actividad se determinará en el contrato de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV6SQMJ6HFUZRKRCW5OFEUB6MQ	Fecha	22/11/2018 09:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Firmante	CARMEN FERNANDEZ AGUILERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQMJ6HFUZRKRCW5OFEUB6MQ	Página	1/5



Habr  de especificarse en el contrato las siguientes justificaciones:

- Que la contrataci n se prolongar  desde el d a 1 de diciembre de 2018 hasta la finalizaci n de la campa a de aceituna.
- La jornada laboral sera de 25 horas en el caso de los/as Educadoras y de 20 horas en el caso del/la Cocinero/a

2.- SOLICITUDES Y REQUISITOS: Las solicitudes deber n presentarse en el plazo de **cinco d as naturales** contados a partir del d a siguiente al de la publicaci n del anuncio de la convocatoria en el Tabl n de Anuncios y p gina web del Ayuntamiento. Las solicitudes, se dirigir n al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y se presentar n en el **Registro General de Documentos del Ayuntamiento y, adem s, en los lugares a que se refiere el art culo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de la R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas.**

A las mismas se adjuntar n los documentos que acrediten los requisitos y m ritos correspondientes y:

- Copia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulaci n que posee el/la aspirante.
- Curriculum vitae
- Justificaci n documental relativa a los m ritos relacionados en el Curriculum vitae. Esta consistir  en la aportaci n de fotocopia de la documentaci n en la que se har  constar el texto "es copia fiel de su original" suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.
- Vida laboral.

El plazo de presentaci n de la solicitud ser  inquebrantable, quedando autom ticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud est  registrada con fecha posterior a la finalizaci n del plazo.

Requisitos de participaci n

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, ser  necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad espa ola, sin perjuicio de lo dispuesto en el art culo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto B sico del Empleado P blico.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempe o de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciseis a os y no exceder, en su caso, de la edad m xima de jubilaci n forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones P blicas o de los  rganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Aut nomas, ni hallarse en inhabilitaci n absoluta o especial para empleos o cargos p blicos por resoluci n judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempe aban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situaci n equivalente ni haber sido sometido a sanci n

C�digo Seguro de Verificaci�n	IV6SQMJ6HFUZRKRCW5OFEUB6MQ	Fecha	22/11/2018 09:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electr�nica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Firmante	CARMEN FERNANDEZ AGUILERA		
Url de verificaci�n	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SQMJ6HFUZRKRCW5OFEUB6MQ	P�gina	2/5





Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil

www.torreperogil.es

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

g) Para el puesto de Educador/a, estar en posesión de la alguna de las siguientes titulaciones :

- Magisterio / Grado Educación Infantil o Primaria
- Técnico Superior en Educación Infantil

Para el puesto de Cocina se exigirá estar en posesión del título de manipulador de alimentos y un mínimo de tres meses de experiencia laboral.

h) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual, lo que deberá acreditar con la presentación de "Certificado por Delitos de Naturaleza Sexual", expedido por el Ministerio de Justicia.

Fecha de requisitos

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto del contrato.

Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días naturales para la subsanación de errores o deficiencias advertidas.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará consta, el día y lugar en que el tribunal habrá de realizar la baremación del concurso.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV6SQMJ6HFUZRKRCW5OFEUB6MQ	Fecha	22/11/2018 09:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Firmante	CARMEN FERNANDEZ AGUILERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQMJ6HFUZRKRCW5OFEUB6MQ	Página	3/5



La selección del personal se hará conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia aquellas personas que siendo residentes de esta localidad no hayan trabajado nunca en el Ayuntamiento. En el caso de que todos/as los/as solicitantes hubieran trabajado para el Ayuntamiento de Torreperogil tendrán preferencia aquellos/as cuya relación contractual haya sido de menor duración.
2. Para el caso de que más de un o una solicitante cumplan el requisito de no haber trabajado en el Ayuntamiento de Torreperogil, tendrá preferencia aquel o aquella que mayor experiencia acredite en ocupaciones similares al puesto de trabajo ofertado.
3. En caso de igualdad de condiciones entre los aspirantes tendrá preferencia quien mayor formación complementaria posea.

4.- RESOLUCIÓN.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- PRESIDENTE/A: Será designado Presidente/a el vocal de mayor edad.
- SECRETARIO/A: El/La de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará además como vocal.
- VOCALES: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral designados/as por el/la Presidente/a de la Corporación con titulación igual o superior a la exigida para la participación en la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal no podrá declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La Alcaldía resolverá a la vista de las listas de puntuaciones alcanzadas, y de acuerdo con lo que resuelva se efectuaran las contrataciones laborales correspondientes. En todo caso la contratación se condicionará a que en el plazo

de diez días, desde la misma, no lleguen solicitudes dentro de plazo de interesados/as en el procedimiento selectivo, a fin de que las mismas puedan ser tenidas en cuenta, si no lo fueron en su momento, dando lugar a las modificaciones que procedieran. Los/as participantes que no lleguen a contratar con esta Administración podrán ser llamados en el orden de su aparición en la lista de puntuación original o modificada según lo previsto

Código Seguro de Verificación	IV6SQMJ6HFUZRKRCW5OFEUB6MQ	Fecha	22/11/2018 09:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Firmante	CARMEN FERNANDEZ AGUILERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQMJ6HFUZRKRCW5OFEUB6MQ	Página	4/5





Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil

www.torreperogil.es

si, por alguna causa legal, quedaran descubiertas las necesidades a que pretende dar cobertura el presente proceso selectivo.

Las resoluciones de Alcaldía contratando personal laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.- RECURSOS

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Alcaldía.

Colóquese el presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de otros medios de publicidad. En Torreperogil a la fecha de la firma. **EL ALCALDE ”**

SEGUNDO:- Publíquese en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil, sin perjuicio de otros medios de publicidad que se tengan por costumbre utilizar y certifíquese para su constancia en el expediente de su razón.

TERCERO: Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Dado en Torreperogil a la fecha de la firma del presente documento.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo: José Ruiz Villar.

Ante mi, a los solos efectos de fe publica.

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo: Carmen Fernandez Aguilera.

Código Seguro de Verificación	IV6SQMJ6HFUZRKRCW5OFEUB6MQ	Fecha	22/11/2018 09:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE RUIZ VILLAR		
Firmante	CARMEN FERNANDEZ AGUILERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6SQMJ6HFUZRKRCW5OFEUB6MQ	Página	5/5

